

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 15 de Septiembre de 2019, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 12 de junio de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente.

Núm. 82.728

LA IGLESUELA DEL CID

El día que se cumplan 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y si fuese sábado o domingo, el siguiente Lunes hábil, tendrá lugar en La Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o delegada, la subasta de Maderas, de los aprovechamientos forestales que seguidamente se indican:

A las catorce horas.- Monte nº 112 denominado El Pinar de los Propios del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid año forestal 2.019, Lote 08

Número y especie: 526 pies (141 pinos Laricio, Y 386 pinos Silvestre) con un volumen inicial de 305,00 mc. CON CORTEZA, a resultas de la cubicación de la madera apeada.

Tasación Base: 10.065,00 Euros. (No incluido el IVA aplicable)

Precio Índice: 12.581,25 Euros (No incluido el IVA aplicable)

Precio unitario.- 33'00 Euros/m.c. (No incluido el IVA aplicable)

Tasas: Según el resultado de la adjudicación y variación de las tarifas aplicables.

1.- Presentación de Pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, hasta cinco minutos antes de la hora de la celebración de cada una de las subastas.

2.- Modelo de proposición: Se ajustará al modelo usual, debiendo ir acompañado de los documentos que acrediten la constitución de la fianza del 5% sobre el precio de tasación, de la subasta, declaración jurada acreditativa de que el licitador no se halla incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales, documento que acredite la identidad del licitador y, en su caso, la representación del licitante; alta del I.A.E. correspondiente y documento de calificación empresarial.

3.- Se cumplirá las condiciones dispuestas en el Pliego particular de condiciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 8 días naturales a partir de la presente publicación, así como el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por el departamento competente en materia de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón (BOA 47 de 8 de marzo de 2.012), y pliego especial de condiciones para aprovechamientos maderables (Resolución de 16 de mayo de 1913 de la Dirección General de Gestión Forestal publicado en el BOA de 7 de junio de 2.013, así como el resto de normativa sectorial vigente.

4.- Pago.- Tanto el remate como los gastos originados por motivo de la celebración de la subasta, deberán ser abonados por el rematante una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta, así como el % de IVA en vigor aplicable sobre el precio de adjudicación.

Todo tipo de tasas, en la subasta, serán a cuenta del rematante.

Si quedara desierta la subasta anunciada, se celebraría una segunda subasta, el día que se cumplan diez días hábiles siguientes a la celebración de esta, en las mismas condiciones y sin previo aviso.

La Iglesuela del Cid, 30 de Mayo de 2.019.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), D. Fernando Safont Alcón,

Núm. 82.729

LA IGLESUELA DEL CID

El día que se cumplan diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y si fuera festivo al inmediato siguiente se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o delegada, las subastas siguientes, cuyos pliegos de condiciones técnico facultativas, se encuentran expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento:

A las Trece horas, aprovechamiento de pastos para el año forestal 2018, concedidos en el monte 364 del Catálogo, denominado Loma la Villa, con una extensión de 269 Ha., para 300 reses lanaras o 34 reses vacuno.

Importe total tasación, 1.051,32 Euros.

Precio índice, 2.102,64 Euros.

El Importe correspondiente a Tasas, será por cuenta del adjudicatario y se calculará cuando se emita el Impreso de liquidación de Tasas, según las tarifas vigentes en esa fecha. La fecha inicial del plazo de adjudicación de todas las subastas es el 01-04-19, y el Plazo final de adjudicación, el 31-03--2022, una duración de TRES años. La fecha inicial del plazo de ejecución de todas las subastas el 01-04-19 y el plazo final de ejecución el 31-03-2020. Este aprovechamiento se retasará de forma anual con el I.P.C. Los pliegos para tomar parte en las subastas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las mismas horas del día en que corresponda la celebración de las subastas y en las horas indicadas para cada lote de subastas de pastos. Serán por cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo del aprovechamiento. La época de disfrute, será de un año. La fianza para tomar parte en la subasta, será del 5% del precio base, al Precio de remate habrá que añadirle el I.V.A. correspondiente.

La Iglesuela del Cid, 30 de Mayo de de 2.019.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), D. Fernando Safont Alcón

Núm. 82.703

FRÍAS DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«_Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la ordenanza de administración electrónica.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría de Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, solicitado por Providencia de Alcaldía.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno a su vez y en sustitución de la Comisión Informativa, adopta por unanimi-